COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Ingeniero
PEDRO ROBERTO POSADA GRACIA
C.C. No. 15.043.837. de Sahagún
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MP-COP-125-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía **No. MP-MC-013-2026** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE LETRERO DE IDENTIDAD TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE PANDI",** se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE LETRERO DE IDENTIDAD TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE PANDI"

2.- VALOR: **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($37.493.433,10)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026. los cuales se ejecutarán de acuerdo a las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES UNITARIOS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	**LETRERO CONMEMORATIVO**				
1.1	Cinco letras de 80 cms de alto, con impresiones en vinilo adhesivo laminado por ambas caras de la letra, cantonera de 20 cms, pintura electroestatica en color blanco. Incluye estructura en angulo para fijacion	und	5	$ 2,802,360.00	$ 14,011,800.00
1.2	Figura corazon en lamina galvanizada calibre 18 de 45 cms de alto, con impresión en vinilo adhesivo laminado por ambas caras de la figura, cantonera de 20 cms, pintura electroestatica en color blanco	und	2	$ 1,528,560.00	$ 3,057,120.00
1.3	Texto en lamina galvanizada calibre 12 de 280 cms ancho x 30 cms de alto, pintado en pintura electroestatica color blanco	und	1	$ 5,477,340.00	$ 5,477,340.00
2	**TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION**				
2.1	Cofre de 28x18x16 interior	und	1	$ 95,535.00	$ 95,535.00
2.2	Breaker Riel 1 x 20 amp.	und	1	$ 229,284.00	$ 229,284.00
2.3	Contactator de 25 amp. AaaaaaacT 12o v	und	1	$ 254,760.00	$ 254,760.00
2.4	Senario	und	1	$ 101,904.00	$ 101,904.00
2.5	Accesorios electricos	Gl	1	$ 101,904.00	$ 101,904.00
2.6	Mano de obra construccion tablero	Gl	1	$ 382,140.00	$ 382,140.00
2.7	Certificacion Tablero	Gl	1	$ 191,070.00	$ 191,070.00
3	**SISTEMA DE ILUMINACION**				
3.1	Bañadoras de Muro 36 wattios led RGBW	und	3	$ 866,184.00	$ 2,598,552.00
3.2	Reflectores de 10 wattios	und	6	$ 31,845.00	$ 191,070.00
3.3	Conexiones. Incluye cableado y estructura metalica	Gl	1	$ 254,760.00	$ 254,760.00
4	**ACOMETIDA SUBTERRANEA**				
4.1	Acometida en cable encauchetado 3 x 14. Incluye tuberia, corte concreto y reparacion del mismo	Gl	1	$ 891,660.00	$ 891,660.00
4.2	Mano de obra instalaciones electricas	Gl	1	$ 1,019,040.00	$ 1,019,040.00
5	**JARDINERA Y ESCALONES**				
5.1	Viga cinta 3500 psi	m3	0.94	$ 1,730,943.89	$ 1,627,087.26
5.2	Alfagia en ladrillo prensado Macizo	ml	11	$ 66,283.46	$ 729,118.02
5.3	Muro en ladrillo prensado E=0.12 cms	m2	10.4	$ 177,930.75	$ 1,850,479.83
5.4	Muro en ladrillo prensado E=0.12 cms	ml	32	$ 100,297.74	$ 3,209,527.62
5.5	Suministro e instalacion Tierra negra	m3	2.56	$ 152,856.00	$ 391,311.36
5.6	Matas ornamentales	Gl	1	$ 827,970.00	$ 827,970.00
COSTO TOTAL					**$ 37,493,433.10**

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el contrato la entidad cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000153 del 07 de abril de 2026 y 2026000227 del 22 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.35.30.3502046.2.3.2.02.01 .003.114.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03	**RUBRO**: SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISTICA COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS. FUENTE: SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$22.000.000
2.3.35.30.3502046.2.3.2.02.02 .008.114.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03	**RUBRO:** SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISTICA COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS. **FUENTE:.** SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$8.000.000
2.3.35.30.3502046.2.3.2.02.01 .003.114.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03	**RUBRO:** SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISTICA COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMOPRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS. **FUENTE:.** SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOGENERAL LIBRE INVERSION.	$9.000.000

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objetos del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio fijada en la plataforma Secop II.

5.- FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, de acuerdocon las cantidades debidamente ejecutadas.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley828 de 2003.

Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento delcontrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

En todo caso los desembolsos se realizarán en un contado, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selecciónу sus anexos en la propuesta presentada.

2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitiralgún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de tercerosque tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados por el supervisory en las áreas indicadas por el mismo.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas plasmadas en los estudios previos de acuerdo con lo previsto en la norma técnica.
3. Garantizar la calidad de los materiales empleados para la ejecución de las actividades de obra.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz yoportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
5. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de acuerdo alas instrucciones dadas por la supervisión.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del **DIRECTOR TÉCNICO DE DEPORTE CULTURA Y TURISMO** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pandi, Cundinamarca.

8.- GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

a) **Cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan,por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igualal plazo de este y seis (6) meses más.
b) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valortotal del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c) **La calidad y estabilidad de obra:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total delcontrato y con una vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
d) **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos (200) smmlv y por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del mismo para garantizar ante EL MUNICIPIO los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor de EL MUNICIPIO serán aprobadas por el MUNICIPIO, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

9- MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada mes de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% de la totalidad del contrato.

10. CLÁUSULA PENAL
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

Opción 1:
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente 5 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

13. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa